



ARAGÓN

Decreto 111/2018, de 19 junio, por el que se modifica el Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viaje.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- a. Resolución alta en autónomos.
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2. PERSONA JURÍDICA

- a. Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Fianza:

- Individual: mediante un seguro, aval u otra garantía financiera.

Se establece un importe mínimo de 100.000 euros durante el primer año de ejercicio de la actividad. A partir del segundo año, el importe debe ser como mínimo **el 5% de volumen de negocio derivado de los ingresos por venta de viajes combinados y servicios de viaje vinculados en el ejercicio anterior, y en todo caso, no inferior a 100.000 euros.**

- Colectiva: será de un **mínimo del 50% de la suma de garantías** que corresponden a los organizadores, minoristas o empresarios, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 2.500.000 euros.
- Por cada viaje combinado: se contrata un seguro por cada persona usuaria de viaje combinado.

4. Local: obligatorio si hay atención presencial al público. En el caso de que sea exclusivamente on-line no es obligatorio.

5. Documentación expedida por el Registro de Propiedad Industrial, que acredite haberse solicitado el nombre comercial o marca.

6. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la Agencia de Viajes.

- a. Si se trata de persona física, se deberá presentar fotocopia del DNI o pasaporte.
- b. Si se trata de persona jurídica, se deberá presentar: copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus estatutos, en la que conste su inscripción en el Registro Mercantil, así como de los poderes del solicitante cuando éstos no se deduzcan claramente de la escritura de constitución de la sociedad.



En la escritura de constitución y en los Estatutos deberá constar de manera expresa que el objeto único y exclusivo de la sociedad es el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

ANTES DE ABRIR:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Hojas de reclamación y libro de inspección
- En el plazo de 2 años presentar la documentación acreditativa de la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial y del rótulo del establecimiento.